H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos el Templo de la Inmaculada Concepción y la Casa Parroquial de la localidad de Valle María, Departamento Diamante.-

ARTÍCULO 2º.- Los lugares a los que refiere el Artículo 1° serán considerados "Lugar Histórico de Entre Ríos" y quedarán sujetos al régimen de Monumento Histórico Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Respecto de los bienes enunciados en la presente ley, se observará lo siguiente: a) Toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización o intervención que afecte los edificios o instalaciones, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, deberá contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso, la entidad que la sustituya; sin perjuicio de las que hagan a la funcionalidad del objeto de su destino. b) Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 5 de noviembre de 2019.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados